CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **"LA UNACH"**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS,** EN LO CONTINUO **"EL ITSR"**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JESÚS ANTONIO MOGUEL INZUNZA, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:

I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014, quien en este acto la representa.

I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"EL ITSR",** a través de su representante, que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante decreto No 156 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco con fecha 23 de noviembre de 1996.

II.2 El Mtro. Jesús Antonio Moguel Inzunza, acredita su personalidad de Director General con nombramiento de fecha 18 de agosto de 2017, por parte del Lic. Arturo Nuñez Jiménez en su carácter de Gobernador del Estado de Tabasco, manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITS960812UA8.

II.4 Tiene establecido su domicilio legal en Km 3 Carretera Balancán- Villahermosa, Balancán, Tabasco. C.P. 86930, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Declaran **"LAS PARTES",** a través de sus representantes que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.
El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases de la colaboración académica entre "**LAS PARTES**", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

1. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado, en diversas modalidades.
2. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
3. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación
4. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
5. Coedición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. Cooperación en proyectos culturales.
7. Las demás actividades que sean necesarias y que, de común acuerdo, convengan realizar para el cumplimiento del objeto.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.
Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.
Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES",** en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.
"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación del presente convenio, así como los instrumentos que del mismo se deriven, la cual estará conformada con un representante de cada institución participante. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este convenio.

Asimismo, "**LAS PARTES**" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

Por "**LA UNACH"** a la Coordinadora de Extensión y Vinculación de la Escuela Maya de Estudios Agropecuarios, Ing. Aurelia Guadalupe Lastra Luis, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Por ""**EL ITSR**"" al Encargado de la Dirección de Planeación y Vinculación del ITSR, Dr. José Juan Zúñiga Aguilar o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.
Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "**LAS PARTES**".

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.
"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la

participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

OCTAVA: RELACION LABORAL.
"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento al presente instrumento, guardara relación laboral únicamente con aquellas que lo contrato, empleó o comisiono, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte puedan ser consideradas como patrón substituto o solidario.

NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.
"LAS PARTES" aceptan que cada una será responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, que sea atribuible a cada una de ellas con respecto a la relación jurídica que, de manera particular, guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte queda comprometida a sacar a salvo y liberar a la otra de cualquier responsabilidad en este sentido, así como a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se hiciere.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.
Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "**LAS PARTES**", tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la

otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe por lo que realizaran en todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes Para su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía y dejando constancia por escrito, deberán negociar entre **"LAS PARTES"** o con las personas que para tal fin designen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Por **"LAUNACH"**

MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ
RECTOR

Por **"EL ITSR"**

MTRO. JESÚS ANTONIO MOGUEL INZUNZA
DIRECTOR GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas** y el **Instituto Tecnológico Superior de los Ríos**, con fecha 18 de septiembre de 2017, instrumento que consta de 5 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.